

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
San Lorenzo, 9 de abril de 2024

Señora Rectora:

Se informa sobre el expediente siguiente:

- Expediente con mesa de entrada N° 1864 por el cual se remite la Resolución N° 200 del Acta N° 7 del 8 de abril de 2024 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, en cuyo artículo 4° expresa cuanto sigue:
  - 200-04-2024 Encomendar a la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos la presentación de una propuesta para su inclusión en el Decreto Reglamentario que garantice el financiamiento del 100 % de los fondos del Arancel Cero.

**Tema:** Presentación de una propuesta para su inclusión en el Decreto Reglamentario que garantice el financiamiento del 100 % de los fondos del Arancel Cero, respecto al artículo 9° inciso b) de la LEY Ley N°.- 7264/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN’, Y SUS MODIFICATORIAS”.

El presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Administrativos, Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez, inicia la reunión siendo las nueve horas del nueve de abril de dos mil veinticuatro.

Luego, da la bienvenida en esta sesión a los miembros presentes en la sala de sesión virtual y, a estos efectos, lugar de reunión de la comisión. En la sesión virtual, mediante plataforma, están presentes:

Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Presidente de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos

Prof. Lic. Cynthia Susana Saucedo De Schupmann, Decana  
Prof. Dr. Boris Javier Michajluk Barboza, Representante Docente  
Prof. Dr. Oscar Ortega Pérez, Representante Docente  
Prof. Lic. Pasiano Espínola Báez, Representante Docente  
Prof. Lic. Sonia Maricel Fonseca Giménez, Representante Docente  
Lic. Alcides Torres, Representante Docente  
Lic. Cynthia Ramona Morel Román, Representante Docente  
Dra. Karina Gisel Silva Sandoval, Representante Graduado  
Est. Gerardo Iván Piris Tillner, Representante Estudiantil  
Est. Javier Rafael López Cáceres, Representante Estudiantil  
Est. María José Torres Gamarra, Representante Estudiantil  
Est. María Coral Fernández Martínez, Representante Estudiantil



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
San Lorenzo, 9 de abril de 2024

**Orden del día:**

- Expediente con mesa de entrada N° 1864 por el cual se remite la Resolución N° 200 del Acta N° 7 del 8 de abril de 2024 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, en cuyo artículo 4° expresa cuanto sigue:
  - 200-04-2024 Encomendar a la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos la presentación de una propuesta para su inclusión en el Decreto Reglamentario que garantice el financiamiento del 100 % de los fondos del Arancel Cero.

El presidente de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos pone a consideración de los miembros el tema del orden del día de la fecha y solicita al secretario Lic. Víctor Ramón Noguez Espínola que proyecte y lea los antecedentes del expediente. El Lic. Víctor Ramón Noguez Espínola así lo hace:

**ANTECEDENTES**

- Expediente con mesa de entrada N° 1864 por el cual se remite la Resolución N° 200 del Acta N° 7 del 8 de abril de 2024 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, en cuyo artículo 4° expresa cuanto sigue:
  - 200-04-2024 Encomendar a la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos la presentación de una propuesta para su inclusión en el Decreto Reglamentario que garantice el financiamiento del 100 % de los fondos del Arancel Cero.
- Ley N° 7.264.- QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN’, Y SUS MODIFICATORIAS”.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
San Lorenzo, 9 de abril de 2024

A continuación, el presidente de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos exhibe y comenta los aspectos económicos y financieros de:

La Ley N° 7264/2024 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5210/2014 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 'QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN', Y SUS MODIFICATORIAS", en cuyo artículo 9° inciso b) dispone cuanto sigue:

(...)

*"Art. 9°.- Son principios rectores de la Alimentación Escolar en Paraguay:*

b) Modifícanse el acápite y el artículo 2° de la Ley N° 6628/2020 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 'QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN', Y SUS MODIFICATORIAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Acápite:** "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"."

**"Art. 2°.- DEL FINANCIAMIENTO DE LA GRATUIDAD.** Los créditos presupuestarios necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ley, serán financiados con Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro. Dichos recursos serán de carácter blindado y no podrán ser disminuidos ni reprogramados.

Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, necesarias para el cumplimiento de la presente ley."



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
San Lorenzo, 9 de abril de 2024

Seguidamente, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos proponen reglamentar el artículo 9º inciso b) de la Ley N° 7264/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 5º Y 6º DE LA LEY N° 4758/2012 ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN’, Y SUS MODIFICATORIAS, con los artículos siguientes:

“Art. 1º) Reglamentase el inciso b) del artículo 9º de la Ley N° 7264/2024 de fecha 5 de abril de 2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 5º Y 6º DE LA LEY N° 4758/2012 ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN’, Y SUS MODIFICATORIAS”, en los siguientes términos”

“Art. 2º) Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, necesarias para el cumplimiento del presente reglamento”

“Art. 3º) Los créditos presupuestarios asignados en los términos definidos en la Ley N° 7264/2024 a las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud, serán considerados gastos prioritarios y su transferencia deberá no ser inferior al 100% (cien por ciento)”.

“Art. 4º) Los Planes Financieros Institucionales de las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud, elaborados a partir de los fondos asignados en virtud a la Ley N° 7264/2024, deberán ser programados y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en un 100% (Cien por ciento) de los montos asignados en el Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal y no deberán ser objeto de topes ni recortes presupuestarios”.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
San Lorenzo, 9 de abril de 2024

“Art. 5º) Asignar el Plan de Caja mensual de las Universidades Públicas del País, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud tomando como referencia el 100% (Cien por ciento) del Plan Financiero aprobado para estas instituciones”.

“Art. 6º) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar la migración mensual de saldos no ejecutados de meses vencidos de las Universidades Públicas del País, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud”.

Luego de un exhaustivo debate entre los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos, resuelven por unanimidad recomendar al Consejo Superior Universitario aprobar la propuesta de inclusión de artículos en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 7264/2024 de fecha 5 de abril de 2024 a fin de garantizar el financiamiento del 100% (Cien por ciento) de los fondos del Arancel Cero.

**DICTAMEN**

Por tanto, esta Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos recomienda aprobar el texto consensuado por los señores miembros de la Comisión permanente de Asuntos Administrativos de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a lo resuelto en la Resolución N° 0200-00-2024 del Acta N° 7 (A.S. N°7/8/04/2024) del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, cuya redacción queda como sigue:

“Art. 1º) Reglamentase el inciso b) del artículo 9º de la Ley N° 7264/2024 de fecha 5 de abril de 2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5210/2014 “DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 “QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 5º Y 6º DE LA LEY N° 4758/2012 ‘QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN’, Y SUS MODIFICATORIAS”, en los siguientes términos”

“Art. 2º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, necesarias para el cumplimiento del presente reglamento”



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
San Lorenzo, 9 de abril de 2024

“Art. 3º) Los créditos presupuestarios asignados en los términos definidos en la Ley N° 7264/2024 a las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud, serán considerados gastos prioritarios y su transferencia deberá no ser inferior al 100% (cien por ciento)”.

“Art. 4º) Los Planes Financieros Institucionales de las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud, elaborados a partir de los fondos asignados en virtud a la Ley N° 7264/2024, deberán ser programados y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en un 100% (Cien por ciento) de los montos asignados en el Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal y no deberán ser objeto de topes ni recortes presupuestarios”.

“Art. 5º) Asignar el Plan de Caja mensual de las Universidades Públicas del País, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud tomando como referencia el 100% (Cien por ciento) del Plan Financiero aprobado para estas instituciones”.

“Art. 6º) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar la migración mensual de saldos no ejecutados de meses vencidos de las Universidades Públicas del País, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y el Instituto Nacional de Salud”.

Salvo mejor parecer del Consejo Superior Universitario.

Atentamente.

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

  
**Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Presidente

**A LA PROF. DRA. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, Rectora**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL ASUNCIÓN**  
**CAMPUS - SAN LORENZO**